



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 01 NOV 2011

VISTO:

El Expte. CUDAP-SJB 123/2010 s/Comodato UNPSJB-APUNP para construcción Sede Social, y

CONSIDERANDO:

Que se acuerda en lo general con el Proyecto de Comodato obrante a fs. 12 del Expediente del Visto.

Que, no obstante, se considera que deben redactarse con mayor precisión las cláusulas 1ª y 5ª del citado Proyecto.

Que, por otra parte, no se ha cumplimentado lo solicitado a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad en lo que respecta a la fundamentación del plazo de duración del Comodato.

Que el tema fue aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Cuerpo el 07 de Octubre ppdo..

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar las cláusulas 1ª y 5ª del Proyecto de Comodato entre la Universidad y la Asociación del Personal No Docente, tramitado mediante Expte. CUDAP-SJB 123/2010, las cuales deberán decir:

PRIMERA: *El Comodante dá al Comodatario la fracción del inmueble de su propiedad radicada en el predio de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco en Comodoro Rivadavia, cuya ubicación, dimensiones y superficie constan en plano adjunto que es parte del presente Convenio,*

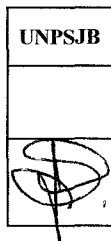
QUINTA: *El Comodatario tendrá a su cargo las conexiones de servicios correspondientes, a conformidad de la Universidad, como asimismo el pago de tasas y tarifas correspondientes al consumo de las mismas.*

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad la justificación del plazo de duración del Comodato propuesto.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar dictamen a Asesoría Legal previo a la firma del Convenio de Comodato.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y, cumplido, archívese.

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N°096/11.....



NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA

ALICIA BORASO
PRESIDENTA